



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO. Recurso de casación unificación de doctrina 24/2017.

D.^a D.^a Evelia Alonso Crespo, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias,

Hago saber: Que en el procedimiento del recurso de casación unificación de doctrina 24/17 dimanante del recurso suplicación 2612/2016 de esta Sala, seguido a instancia de D/D.^a Carlos Fuertes González contra Rafael Alexander Navarro Vargas, Jorge Leonardo Capa, Álvaro Formoso Dacosta, Alberto Díaz Vidal, Artemio Gómez Gómez, Sergio García Vegazones, Ángel Montalvo Sanz, Gabriel Pérez Andrés, Montse Blanco Macías, Ángel Romero Bastida, Power Support S.L., Fenice Instalaciones Ibérica S.L., Fompedraza Cogeneración S.A., Conef Solutions S.L., Valorizacions Agromaderes de Les Garrigues S.L., Fogasa sobre despido objetivo, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo resolución con fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“La sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la Letrada D.^a María Xulia Fernández Suárez, en nombre y representación de D. Carlos Fuertes González contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Principado de Asturias de fecha 17 de enero de 2017, en el recurso de suplicación número 2612/16, interpuesto por D. Carlos Fuertes González, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de los de Gijón de fecha 23 de diciembre de 2015, en el procedimiento n.º 1024/14 seguido a instancia de D. Carlos Fuertes González contra Power Support SL, Fenice Instalaciones Ibérica SL, Fompedraza Cogeneración SL, Conef Solutions SL y Valorizacions Agromaderes Les Garrigues SL, D. Gabriel Pérez Andrés, D. Jorge Leonardo Capa, D.^a Montserrat Blanco Macías, D. Rafael Navarro Vargas, D. Ángel Romero Bastida, D. Sergio García Veganzones, D. Álvaro Formoso Dacosta, D. Alberto Díaz Vidal, D. Artemio Gómez Gómez y Fogasa, sobre despido.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvase los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Térmicos SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 30 de mayo de 2018.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-05635.